

Asesoría en Prevención de Riesgos Laborales

Asesora Prevención de Riesgos Laborales: **Noemí García García**
Horario: **Lunes a jueves, de 8:30 a 14 h y de 16:00 a 19:00 h**
Viernes de 8:30 a 14 h.

Circular 1/15

LEY DE MUTUAS

Estimado amigo:

En el B.O.E. del pasado de 29 de diciembre se ha publicado la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Esta ley pretende dar cumplimiento al objetivo de modernizar el funcionamiento y gestión de estas entidades privadas, reforzando los niveles de transparencia y eficiencia, y contribuyendo en mayor medida a la lucha contra el absentismo laboral injustificado y a la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social pasan a denominarse “Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social” y se definen como asociaciones de empresarios, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto exclusivo es la colaboración con la Seguridad Social en los siguientes ámbitos de gestión:

- prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria derivada de las contingencias profesionales
- prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes
- prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural
- realización de actividades de prevención de riesgos laborales de la Seguridad Social
- prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave
- prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

La norma regula su naturaleza y funcionamiento, así como el contenido y forma de ejercicio de las funciones públicas delegadas, con el objetivo de reforzar los principios de seguridad jurídica, coordinación, eficacia, eficiencia, transparencia y competencia. Asimismo, las dota de instrumentos que permitan mejorar la gestión de las distintas prestaciones, de manera que revierta en beneficio de los trabajadores protegidos y, a su vez, que esa mejor atención permita reducir el absentismo laboral injustificado y, por tanto, mejorar la competitividad de las empresas y, consecuentemente, la de la economía en su conjunto.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2015.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/29/pdfs/BOE-A-2014-13568.pdf>

Para cualquier duda al respecto, pueden ponerse en contacto con Noemí García en el Departamento de Asesorías.